

ADICIÓN PRORROGA Y MODIFICACIÓN NUMERO 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 7 DEL 09 DE ENERO DE 2013 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN - ICFES Y MARIA FERNANDA SOTO PERDOMO

ADRIANA JULET GIL GONZALEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.511.940 de Bucaramanga, en su condición de Ordenadora del Gasto, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN - ICFES**, quien en el texto de este documento se denominará el ICFES, identificado con el Nit 860.024.301-6, y por otra, **MARIA FERNANDA SOTO PERDOMO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.020.715.436 de Bogotá D.C., que en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar la presente adición prorroga y modificación al contrato de prestación de servicios No. 7 del 09 de enero de 2013, suscrito entre las mismas partes, según las cláusulas adelante citadas, y previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el 09 de enero de 2013 se suscribió el contrato de prestación de servicios No. 7 de 2013 con MARIA FERNANDA SOTO PERDOMO, cuyo objeto es "El contratista se obliga para con el ICFES a prestar sus servicios profesionales en la administración a nivel de hardware y software, de la plataforma tecnológica de los sistemas misionales del ICFES", con un plazo de ejecución hasta el 30 de noviembre de 2013. **2)** Que el contrato en mención se suscribió hasta por un valor total de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$58.850.000)** que incluye todos los costos directos e indirectos que la ejecución del contrato conlleve **3)** Que mediante solicitud de modificación, adición, y prorroga al contrato, realizada por el supervisor OSCAR YOVANY BAQUERO MORENO, se expone: *"La ingeniera María Fernanda Soto Perdomo, fue contratada por la Subdirección de Desarrollo de aplicaciones para prestar sus servicios profesionales en la administración a nivel de hardware y software, de la plataforma tecnológica de los sistemas misionales del ICFES (Contrato No. 7 de 2013). Actualmente, la contratista viene prestando sus servicios de conformidad con lo establecido en dicho contrato. No obstante, algunas de las labores asignadas al contratista deben ejecutarse en horas y días no laborales por cuanto la operación del ICFES así lo exige, razón por la cual se hace necesario que ésta se encuentre disponible a través de celular con conexión a internet 24 x 7, es decir, 24 horas al día, 7 días a la semana. Así las cosas, teniendo en cuenta que este requerimiento por parte del ICFES no había sido tenido en cuenta al momento de pactar el valor del contrato, se hace necesario adicionar al mismo la suma de \$520.00, la cual se pagará a razón de \$130.000 mensuales, los cuales se incluirán en los pagos de las cuatro últimas mensualidades a cancelar. Por otra parte, el contrato referido tiene como plazo de ejecución el 30 de noviembre de presente año, y es necesario prorrogarlo hasta el 31 de diciembre de 2013 ya que el ICFES requiere que durante el último mes del año se realicen actividades relacionadas con el objeto del contrato, que permitan dar soporte a la primera prueba a realizar en el año 2014. Por lo tanto, se debe adicionar de igual forma el valor de la mensualidad correspondiente al mes de diciembre, es decir \$5.350.000. De este modo, el valor total a adicionar debe ser de \$5.870.000, sin embargo el compromiso presupuestal debe realizarse por valor de \$6.010.880, con el fin de cubrir el IVA autorretenido. También se deberá modificar la cláusula segunda, Obligaciones del contratista, en el sentido de adicionar la siguiente obligación: 24. Estar disponible 24 x 7, es decir, 24 horas al día, 7 días a la semana, a través de una línea celular con conexión a internet, para brindar el soporte requerido por el ICFES y relacionado con el objeto del contrato. Finalmente, se requiere que la cláusula de pago quede así: "Un (1) primer pago por CINCO MILLONES TRES CIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$5.350.000) mcte. Previa entrega del informe con las acciones realizadas para mitigar las vulnerabilidades de seguridad de criticidad alta y media. Siete (7) mensualidades por*

ADICIÓN PRORROGA Y MODIFICACIÓN NUMERO 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 7 DEL 09 DE ENERO DE 2013 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN - ICFES Y MARIA FERNANDA SOTO PERDOMO

CINCO MILLONES TRES CIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$5.350.000) mcte. Cuatro (4) mensualidades por CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$5.480.000). Para cada uno de los pagos será necesaria la entrega de un informe por parte del contratista de las actividades desarrolladas. PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos del pago, además de la factura o el documento que lo asimile, EL CONTRATISTA debe presentar certificación de recibo a satisfacción suscrita por el Supervisor del Contrato y el documento que acredite el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. El pago se realizará siempre que se hayan presentado todos los documentos requeridos; las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos a que se obliga el ICFES se realizarán dentro de los diez días siguientes al cumplimiento los requisitos exigidos en la presente cláusula, y quedan subordinados al Programa Anual de Caja (PAC)" 4) Que para atender el presente compromiso se cuenta con el respaldo del certificado de disponibilidad presupuestal No. 1223 del 10 de septiembre de 2013, expedido por el responsable de Presupuesto del ICFES. **CLÁUSULA PRIMERA:** Se adiciona el valor del contrato en la suma de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE (\$5.870.000)**, monto que incluye todos los costos directos e indirectos que la ejecución del contrato conlleve, sin embargo el compromiso presupuestal debe realizarse por valor de **SEIS MILLONES DIEZ MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$6.010.880)**, con el objeto de cubrir el 2.4% de IVA autorretenido. Este valor será cancelado en los términos que indica la clausula cuarta de la presente adición, prórroga y modificación. El valor se encuentra respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1223 de 2013. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Se prórroga el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2013, contado a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de la presente adición, prórroga y modificación. **CLÁUSULA TERCERA:** Se modifica la clausula segunda del contrato de prestación de servicios No. 7 de 2013, en el sentido de adicionar la siguiente obligación: **CLAUSULA – SEGUNDA: 16.** Estar disponible 24 x 7, es decir, 24 horas al día, 7 días a la semana, a través de una línea celular con conexión a internet, para brindar el soporte requerido por el ICFES y relacionado con el objeto del contrato. **CLÁUSULA CUARTA:** Se modifica la clausula quinta del contrato de prestación de servicios No. 7 de 2013, la cual quedará así: **CLAUSULA QUINTA – FORMA DE PAGO:** Un (1) primer pago por CINCO MILLONES TRES CIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$5.350.000) mcte. Previa entrega del informe con las acciones realizadas para mitigar las vulnerabilidades de seguridad de criticidad alta y media. Siete (7) mensualidades por CINCO MILLONES TRES CIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$5.350.000) mcte. Cuatro (4) mensualidades por CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$5.480.000). Para cada uno de los pagos será necesaria la entrega de un informe por parte del contratista de las actividades desarrolladas. PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos del pago, además de la factura o el documento que lo asimile, EL CONTRATISTA debe presentar certificación de recibo a satisfacción suscrita por el Supervisor del Contrato y el documento que acredite el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. El pago se realizará siempre que se hayan presentado todos los documentos requeridos; las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos a que se obliga el ICFES se

ADICIÓN PRORROGA Y MODIFICACIÓN NUMERO 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 7 DEL 09 DE ENERO DE 2013 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN - ICFES Y MARIA FERNANDA SOTO PERDOMO

realizarán dentro de los diez días siguientes al cumplimiento los requisitos exigidos en la presente cláusula, y quedan subordinados al Programa Anual de Caja (PAC). **CLÁUSULA QUINTA:** La presente adición - prórroga y modificación queda perfeccionada con la firma de las partes. Para su legalización y ejecución se requiere el Registro Presupuestal. El CONTRATISTA deberá ampliar las garantías inicialmente suscritas. **CLÁUSULA SEXTA:** La presente adición - prórroga y modificación forma parte integral del contrato de prestación de servicios número 7 del 2013. Las demás condiciones del contrato en mención conservan plena vigencia. Para constancia se firma en Bogotá, D.C. a los 11/09/2013.


ADRIANA JULIET GIL GÓNZALEZ
ORDENADOR DEL GASTO
ICFES


MARIA FERNANDA SOTO PERDOMO
REPRESENTANTE CONTRATISTA

Elaboró: YENSSY MARLEY ORTIZ MALDONADO